



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 185

REF: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 10208002 VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 17 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución N° 1.600 de 2008, modificada por Resolución N° 10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015-00802 de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2001, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quellón, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos, código GESPARVU 10208002, Las Hormiguitas, Ubicado en Pasaje Los Suspiros N° 1197, Población Bellavista, comuna de Quellón, en las condiciones, plazos y demás modalidades que se indicaron en el señalado acuerdo de voluntades.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quellón en relación al convenio de la referencia, ha solicitado a esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de ordinario N° 176, de fecha 29 de marzo de 2017, su término por medio de resciliación.

3.- Que, en consecuencia las partes de común acuerdo con fecha 03 de abril de 2017 han manifestado su voluntad, en orden a poner término al citado convenio.

4.- Que, en consecuencia es necesario dictar un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** resciliación del convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil "Las Hormiguitas", Código GESPARVU 10208002, ubicado en Pasaje los Suspiros N° 1197, Población Bellavista, de la comuna y ciudad de Quellón, cuyo texto es del siguiente tenor:

"RESCILIACIÓN DE CONVENIO

PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

En Puerto Montt, a 03 de abril de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**"; por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**, RUT N° 69.230.700-3, representada legalmente por su alcalde don **CRISTIAN OJEDA CHIGUAY**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle 22 de mayo N° 351, comuna de Quellón, Décima Región de Los Lagos, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido en la siguiente resciliación de Convenio:

PRIMERO: Con fecha 02 de noviembre de 2001, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quellón, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos, código GESPARVU 10208002, Las Hormiguitas, Ubicado en Pasaje Los Suspiros N° 1197, Población Bellavista, comuna de Quellón, en las condiciones, plazos y demás modalidades que se indicaron en el señalado acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de Quellón en relación al convenio de la referencia, ha solicitado a esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de ordinario N° 176, de fecha 29 de marzo de 2017, su término por medio de resciliación.

TERCERO: Que, en consecuencia las partes de común acuerdo por este instrumento manifiestan su voluntad, en orden a poner término al citado convenio.

CUARTO: Que, se establece como fecha de término del convenio, el 01 marzo de 2017.

QUINTO: Que en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del convenio resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual - jurídico administrativo, descritos en la cláusula primera de esta convención.

SEXTO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en Resoluciones N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y N°

015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CRISTIAN OJEDA CHIGUAY**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quellón, consta en fallo del Tribunal Electoral Décima Región de Los Lagos, Rol 170-2016-P-A de fecha 04 de noviembre de 2016 y en el Decreto Exento N° 2804 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Quellón.

SÉPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/LDA/VCP/dcm

Distribución

Ilustre Municipalidad de Quellón
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Subdirección Técnica
GESPARVU
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes